

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte La Dirección Regional de la Producción — Loreto, que en lo sucesivo se denominará "DIREPRO-Loreto", con Registro Único de Contribuyentes N° 20493196902, con domicilio legal en la calle Ramírez Hurtado N° 645, de la ciudad de Iquitos, representado por su Director Regional Blgo. **Alfredo Arturo Bon Blas**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2023-GRL-GR, de fecha 02.01.23, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40699060, y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Yavari con Registro Único de Contribuyentes N° 20176710064, que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en la calle Nueva Jerusalén S/N (a orillas del río Yavari) de la localidad de Islandia, provincia de Ramon Castilla, departamento de Loreto, con oficina de enlace en la ciudad de Iquitos sito en la calle Brasil N° 543 de la ciudad de Iquitos debidamente representado por su Alcalde **Juan Roberto CAYETANO SALINAS**, identificado con Documento Nacional Identidad N° 17826922; bajo los términos y condiciones que se especifican en las Cláusulas y condiciones siguientes:



### I. CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1. "LA DIREPRO-Loreto", es un órgano Público Descentralizado, con la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público Interno, dependiente del Gobierno Regional de Loreto, encargado de ejecutar, promover, coordinar, controlar y evaluar la política pesquera, acuícola; e industrial de la región de Loreto.
- 1.2. "LA MUNICIPALIDAD" es una institución Pública, promotora de desarrollo rural, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo con la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; siendo la visión de desarrollo: Ser una institución moderna, que Sea modelo en gestión municipal a nivel regional y nacional, a partir de la calidad del servicio al ciudadano e integrada a la sociedad local, con eficiencia, eficacia y transparencia.

### II. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constituyen Bases Legales del presente Convenio:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

- 2.3 Ley N° 27902 — Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.4 DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE
- 2.5 Ley N° 23407 — Ley General de Industrias
- 2.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades
- 2.7 Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General



### III. CLAUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto, conjugar esfuerzos interinstitucionales, para promover y desarrollar actividades de formalización, Promoción y Asociatividad del sector Micro y Pequeño empresarial y asociaciones (Pesqueras, Acuícolas, agrarias y Artesanales, etc.) comprendidas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito; enmarcando esta actividad dentro de los planes de Desarrollo Regional y Local, orientados a la reducción de la informalidad y a su ordenamiento empresarial.



### IV. CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se programen mediante apoyo concertado y recíproco.

#### 4.1 LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1 Concertar y priorizar acciones a favor del sector Mype, mediante una programación continua y efectiva en post de su formalización y desarrolló de capacidades empresariales.
- 4.1.2 Mantener un óptimo nivel de coordinación con La DIREPRO-Loreto y Sector Micro Pequeño empresarial del Distrito, respecto a las actividades programadas y desarrolladas.
- 4.1.3 Brindar el apoyo logístico dentro del distrito para el cumplimiento de las actividades de capacitación, y formalización en las zonas Urbanas y Rurales, a profesionales y/o técnicos de la DIREPRO- LORETO.
- 4.1.4 Fijar un costo preferencial de tasa de emisión de licencia y certificado de defensa civil, hasta el 50% de descuento al sector Micro y Pequeño empresarial.
- 4.1.5 Coparticipar en la Formulación y Elaboración del Programa de capacitación y formalización a desarrollar en el Distrito.



4.1.6. Se realizará capacitaciones y coordinaciones mediante plataformas informáticas (zoom, google meet, etc), en forma progresiva, a favor de la población beneficiaria a través de la Municipalidad.

## 4.2 DIREPRO - LORETO.

4.2.1 Coparticipar en la Formulación y Elaboración del Programa de capacitación y formalización a desarrollar en el Distrito.

4.2.2 Brindar Asesoramiento Técnico como la designación de expositores en el proceso de ejecución de las acciones de Formalización y Promoción del sector micro y pequeño empresarial.

4.2.3 Promocionar las unidades económicas permitidas por Ley, bajo las formas societarias siguientes: Empresa Individual de responsabilidad Limitada E.I.R.L.; Sociedad de responsabilidad Limitada SRL; Sociedad Anónima S.A y Sociedad Anónima Cerrada. En el marco del convenio suscrito entre la DIREPRO y Notarias locales.

4.2.4 Brindar asesoría en la formalización y Constitución de las Micro y pequeñas empresas.

4.2.5 Brindar Asesoría en la Constitución de Asociaciones y/o Organizaciones Pesqueras Artesanales.

4.2.6 Elaboración de perfiles de proyectos, actividades y Planes de Manejo del Sector Pesquero, para el buen uso de los recursos hidrobiológicos de las cuencas, ríos, lagos y cochas del Distrito

4.2.7 Promover y articular la ejecución de eventos de Promoción (Ferias y Programas TV) de la actividad micro y pequeño empresarial con la participación de los empresarios formalizados promoviendo su inserción en la vida económica de la región.

4.2.8 Facilitar y mantener un permanente nivel de coordinación con La Municipalidad, Distrital para lograr el cumplimiento de los Planes programados por ambas instituciones.

4.2.9 Facilitar los materiales (Formatos, guías metodológicas, separatas y otros) que posibiliten una formalización eficiente.

4.2.10 Facilitar materia prima para impulsar los proyectos pesquera, acuícola; e industrial de la región de Loreto, tales como semillas, alevinos, fertilizantes, entre otros.

4.2.11 Fijar un costo preferencial de reducción de tasas de 50 % al sector Mypes y/o asociaciones que se acojan al presente convenio en los servicios tupa que brinda la Dirección Regional.



## V. CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades, y/o equipamiento para el desarrollo del proceso de formalización del sector Micro y pequeño empresarial en el Distrito, estará en función a los presupuestos de cada una de las entidades intervinientes, pero tomando en cuenta la capacidad de cada uno de ellos, siendo DIREPRO- Loreto entidad adscrita al gobierno regional de Loreto, pudiendo canalizarse, como canal de financiamiento.

## VI. CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio específico, las partes convienen designar como Coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:

Por la Municipalidad

- Alcalde Distrital, Coordinador Titular.
- Gerencia de Desarrollo Económico, Coordinador Alterno.

Por la DIREPRO- Loreto

- Director Regional, Coordinador Titular.
- Director Sub Regional de la Producción de Ramón Castilla (Caballococha), Coordinador Alterno.

Corresponde a los Coordinadores, designar a sus representantes para supervisar y controlar la planificación y ejecución las actividades que se realicen en el marco del presente convenio; para el cual establecerán un cronograma de reuniones periódicas con la programación, seguimiento y evaluación de los objetivos.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de objetivos y metas.

En un plazo no mayor de quince (15) días útiles posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, las partes deberán presentar un Informe de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

## VII. CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, por un lapso de 04 años.

## VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.





3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. Si una de las partes desea dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

#### **IX. CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniales, en base a los principios de buena fe reciprocidad que inspiren el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del artículo del 770 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### **X. CLÁUSULA DECIMA: COORDINACION.**

Durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre la Municipalidad Distrital y la DIREPRO-Loreto.

#### **XI. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

LAS PARTES ENCUENTRAN CONFORME EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE Convenio, en fe de ello lo suscriben en CUATRO copias, en la localidad de Iquitos, el día 19 del mes de abril del 2023.

  
  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
ALFREDO ARTURO BON BLAS  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION  
ALFREDO ARTURO BON BLAS  
Por la DIREPRO-LORETO

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUALLI  
Sr. JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS  
ALCALDE  
Juan Roberto CAYETANO SALINAS  
Por la MUNICIPALIDAD